GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 741 -2024GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4487315 y documento N° 7219924 que contiene el Oficio Nº 305-2024-GRA/GRSA/GR/-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 30 de Julio 2024, mediante el cual **Doña ORIALIZ VELIA ROMERO COARITE** Personal CAS D. Legislativo 1057, Cargo Obstetra, que labora en Centro de Salud Alto Inclán, Dirección de la Red de Salud Islay, domiciliado en Urb. Leoncio Prado Nro 21 distrito de Paucarpata *provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación Medica que sustenta la* Incapacidad Temporal para el Trabajo, por Accidente Común;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 en su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Ley Nº 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva Nº 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva Nº 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el inciso g) del artículo 6º de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el artículo 26º del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD;

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el servidor **Doña ORIALIZ VELIA ROMERO COARITE** Personal CAS D. Legislativo 1057, Cargo Obstetra, que labora en Centro de salud Alto Inclán, Dirección de la Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de salud. Solicita Licencia por Accidente Común, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Accidente Común. Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT Nº A-079-00025592-24, otorga Licencia por Accidente Común del 28 de Julio al 02 de Agosto del año 2024, tiempo que será subsidiado por Essalud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31638 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902 y Decreto Ley Nº 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual Nº 197-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por Enfermedad a don. **Doña ORIALIZ VELIA ROMERO COARITE** Personal CAS D. Legislativo 1057, Cargo Obstetra, que labora en Centro de salud Alto Inclán, Dirección de la Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad ejecutora 400 Salud Arequipa; Pliego 443 Gobierno Región Arequipa, por un periodo de (06) seis días comprendidos del 28 de Julio al 02 de Agosto del año 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Accidente Común;

CON GOCE DE REMUNERACIONES

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO	Nº DE DÍAS
CITT N° ° A-074-00012150-24	Del 26/06/2024 Al 28/06/2024	03 días
CITT Nº A-076-00032255-24	Del 29/06/2024 AL 15/07/2024	17 días
	TOTAL	20 días

SUBSIDIADO POR ESSALUD

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DÍAS
CITT N° A-079-00025592-24	28/07/2024 AL 02/08/2024	06 días
	TOTAL DÍAS A SUBSIDIAR	06 días

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado servidor, del 28 de Julio al 02 de Agosto del año 2024, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO.- *Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la* encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los. VEINTISIETE (27) Días del Mes de. AGOSTO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. José Luis Carbio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos

JLCQ/MADC/TLAP/lsam